



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 17 de 2022

05001 41 05 **005 2020 00148 00**

Dentro del presente proceso promovido por CATHERINE ZAPATA BETANCUR en contra de CASA SANA S.A.S, en memorial que antecede se evidencia que se allegó constancia de remisión de notificación a través de correo electrónico, sin embargo, la misma fue enviada a través del e-mail gestion@casasana.com.co, el cual no es el establecido por la parte pasiva para recibir notificaciones en su certificado de existencia y representación legal, por lo que no es posible darla por notificada.

Así las cosas, que se requiere a la accionante para que adelante las respectivas gestiones de notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demandada, anexos y del auto admisorio, y acreditando la recepción del destinatario.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 105 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **21 DE JUNIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbec357ba15cf10c171fadf3ce1afee28a6ed487a8d1c3dc04df96b6470718a9**
Documento generado en 17/06/2022 03:02:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**